

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO CRECE SOSTENIBLE,
FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS 2025**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORA VISIÓN INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA

En Santiago, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado por su Gerente de Desarrollo Empresarial don Marcelo Dussert Chervelino, cédula de identidad N° 13.253.683-K y por su Gerente de Administración y Finanzas don Raúl Aparicio Arias, cédula de identidad N° 14.131.339-8, todos domiciliados en calle Huérfanos N°1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingeniero Asociados Limitada, RUT N°77.565.400-7, representado, según se acreditará, por don Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo, cédula de identidad N° 12.924.295-7, ambos domiciliados en Tiburcio Saavedra N° 1345, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, “ el agente” se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, las partes celebraron un convenio para la operación del instrumento Crece Sostenible, Fondo de Desarrollo de Negocios 2025, de la Región de La Araucanía, por un monto total de \$305.444.790.

Dicho convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 24 de abril de 2026, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, y no obstante se han cumplido los plazos de ejecución de cada programa, las Gerencias de Área del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtieron la necesidad de ampliar la vigencia de los convenios de operación para el proceso administrativo de cierre de actividades y rendiciones.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, en el sentido de extender su vigencia hasta el día 30 de junio de 2026, para el cierre de actividades y rendiciones, así como para la eventual restitución de recursos.

SEGUNDO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Endoso de Póliza N° 16-123606 Endoso, de fecha 24 de marzo de 2026, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2026, nominativa, equivalente a un 5% del valor total del convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del programa Crece Sostenible, Región de La Araucanía 2025, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

TERCERO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Marcelo Dussert Chervellino** y de don **Raúl Aparicio Arias**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 07 de julio de 2025, extendida ante el Notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N° 3.661-2025.

La personería de don **Rodrigo Muñoz Raguileo** para comparecer en la representación de **Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingenieros Asociados Ltda.**, consta en Escritura pública de Constitución del 16 de enero de 2001, otorgada ante Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Repertorio N° 184-Primer Bimestre de 2001, con certificado de vigencia de personería de fecha 9 de febrero de 2026 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco..

El presente convenio se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

MARCELO DUSSERT CHERVELLINO
GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

RAÚL APARICIO ARIAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

RODRIGO MUÑOZ RAGUILEO
REPRESENTANTE
VISIÓN INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.